(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado 2025BAER0005453 - SDQS No.1691172025.

A los 29 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0005453 - SDQS No.1691172025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0005543
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005543 en diez (10) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento:
385753

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 29 de Abril de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0005543**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0005453** - SDQS No.**1691172025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Diez (10) Folios

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltran - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0005453 - SDQS No. 1691172025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…)ESCUCHO QUE UNOS VECINOS BOTARON UN CANINO POR LA VENTANA, DESCONOCE COMO SE ENCUENTRA EL CANINO YA QUE NO LO HA VISTO, SIEMPRE LO DEJAN EN LA CALLE (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado seis (6) visitas de verificación en la Carrera 58 N° 2 A 14 dirección real (Carrera 58 N° 2 A 16), barrio Galán de la localidad de Puente Aranda, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
06 de diciembre del 2021	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar a la dirección reportada y realizar llamado insistente no se permitió el ingreso al predio . Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

12 de septiembre del 2022	Visita efectiva (4) conceptos desfavorables (1) concepto pendiente.	La visita arrojó cuatro (4) **conceptos desfavorables** para (4) cuatro caninos. Por lo anterior, fue entregado voluntariamente por su responsable al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para su atención integral. A partir de esto, se informa que se remitirá el expediente a las autoridades competentes acorde a lo establecido en la Ley 1774 de 2016. Por otra parte, la visita arrojó un (1) **concepto pendiente** para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consistió en: • **Parámetro Nutrición**: Mantener agua fresca disponible • **Parámetro Confort:** Dejas a la canida suelta en la terraza • **Parámetro Salud Física:** Buscar los soportes de vacunación y atención veterinaria • **Parámetro Comportamiento:** Sacar a la canina bajo supervisión, esterilizar a los caninos • **Parámetro de Estado Mental**: Implementar enriquecimiento ambiental.
27 de septiembre del 2022	Visita fallida	Se requiere acompañamiento por parte del área psicosocial y Policía. Por tal motivo. se sugiere la reprogramación.
17 de noviembre del 2022	Visita Fallida	Se realiza visita con acompañamiento de Policía de Cuadrante, Alcaldía Local, Secretaría Distrital de Gobierno. Al esperar unos minutos Policía informa que se requiere un mayor apoyo de seguridad para realizar la intervención. Se sugiere reprogramar
28 de abril del 2023	Visita efectiva (1) Concepto desfavorable	La visita se realizó en compañía de Policía Metropolitana, Se emite **concepto desfavorable** a un (1) canino. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.
22 de abril del 2024	Visita fallida	Al llegar al predio atiende señora la cual no desea dar su datos afirmando que en el momento no puede atender la visita, dice que es la tenedora de un canino el cual se puede ver en vía pública, dice que actualmente solo tiene a esta y a otra que le regalaron hace poco, al indagar con la señora está afirma que la presente canina recientemente se salió a la calle persiguiendo una moto y que llegó a un Puente y se cayó, afirma que no la llevó al veterinario, que la cuido ella misma y que en 8 días el animal ya estaba bien, se deja comunicación con plazo de 3 días, no responden el comunicado.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales decontacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltran - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC. 2252	FECHA DE LA DILIGENCIA	6	12	AÑO 2021	HORA INICIAL: 10:43 AM	HORA FINAL: 10:48 AM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2021ER00[illegible]	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de salud y Bienestar					

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento:	C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○
Número de documento:	— de —	Género:	F M Otro Edad: —
Dirección de la diligencia:	Crr 58 # 2A-1A	Estrato:	—
Localidad:	Puente Aranda	Barrio:	Galán Teléfono: —
Relación con el(los) animal(es):	—		

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	—	Tipo de documento:	C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○
Número de documento:	— de —	Teléfono: —	Género: F M Otro Edad: —
E-mail:	—	Personas que habitan en el predio:	Adultos / Adultos mayores / Menores / Condición especial / Otro
Tipo de vivienda	Propia / Arriendo / Familiar	Autoriza ingreso al inmueble: —	Tipo y número documento: —

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ●		
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	Si ■	No ○	No aplica ○	Plazo (días): 3	Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○	
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ■	No aplica ○	Fecha/hora: —	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ■	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○		
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ■	No aplica ○	Estado: —			

Observaciones adicionales: Atiende señora adulta mayor quien no permite el ingreso asegurando que los animales estan bien; al fondo se escucha una voz de un hombre el cual denota intimidación en el estado de la señora; ella asegura que es mejor cuando este sola que se realize la visita; el señor continua discutiendo al fondo por lo cual la señora se asusta y cierra se recomienda acompañamiento Psicosocial

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:	—

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

No aplica ■

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Nombre: —
Firma: —
Cargo / placa: —
Entidad: —

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM03-PR08-F08 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EC 4682	FECHA DE LA DILIGENCIA	12 DÍA	09 MES	22 AÑO	HORA INICIAL:	12:05	AM / PM	HORA FINAL:	12:50	AM / PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	○	Operativo	○	Oficio	○	Otro	●		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	●	Gravedad Media	○	Gravedad Alta	○	No Aplica	○	No Especificado	○		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER000[illegible]821	MOTIVO DE VISITA	Verificación bienestar animal.									

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:

Número de documento:

Dirección de la diligencia: Carrera 58 # 2A 16

Localidad: Puente Aranda | Barrio: Galan | Teléfono:

Relación con el(los) animal(es):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

Número de documento: / | de | Teléfono: | Género: F M Otro | Edad:

E-mail:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	○	Dirección no existe	○	No se encuentra el animal	○	Ausencia de tenedor responsable	○	No se permitió el ingreso	○
	No corresponde a lo mencionado	○	Inseguridad	○	Otro	○	¿Cuál?			

¿Se deja comunicación?:	Si	○	No	○	No aplica	○	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si	○	No	○	No aplica	○	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○ No Aplica ○

Próxima actuación: Reprogramar sin policía ○ | Reprogramar con policía ○ | Remitir a Inspección de Policía ○ | Remitir a GELMA ○ | Cerrar el Caso ○

Fue posible observar el animal: Si ○ | No ○ | No aplica ○ | Estado:

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo [illegible] de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo [illegible] de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los [illegible] días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, de que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera [illegible], piso [illegible] Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [illegible]@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y tratamiento que la entidad haya destinado para el bienestar del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Acta No. [illegible] de Actas [illegible]

Nombre: /

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico [illegible]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EXC 4682	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	09	22	HORA INICIAL:	11:30	AM	HORA FINAL:	11:45 AM

ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	○	Operativo	○	Oficio	○	Otro	●
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	○	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	○	No Aplica	○	No Especificado	○

NUMERO DE RADICADO O QUEJA: 2021ER00404?9, 2022ER00?0557, 2022ER006321

MOTIVO DE VISITA: Seguimiento Verificación Condiciones de Bienestar A

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: — | Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○

Número de documento: de | Género: | Edad:

Dirección de la diligencia: Carrera 58 # 2A-14 (conecta Carrera 58 # 2A-16) | Estrato:

Localidad: Puente Aranda | Barrio: Galán | Teléfono:

Relación con el(los) animal(es):

NOMBRE DEL PROPIETARIO: | Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○

Número de documento: de | Teléfono: | Género: | Edad:

E-mail: | Animales que habitan en el predio:

Tipo de vivienda | Autoriza ingreso al inmueble: | Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	○	Dirección no existe	○	No se encuentra el animal	○	Ausencia de tenedor responsable	○	No se permitió el ingreso	○
	No corresponde a lo direccionado	○	Inseguridad	●	Otro	○	¿Cuál?	—		
¿Se deja comunicación?	Si ○	No ●	No aplica	○	Plazo (días):	—	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	○
El tenedor reprograma	Si ○	No ●	No aplica	○	Fecha/hora:	—	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica	○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ●	Remitir a Inspección de Policía	○	Remitir a GELMA	○	Cerrar el Caso	○		
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ●	No aplica	○	Estado:	—				

Observaciones adicionales: Al llegar a la propiedad se verifica que es una visita que es necesario el apoyo de Psicosocial, Acompañamiento y Policía, por tal motivo se decide realizar reprogramación y retiramos del lugar por seguridad.

FAUNA Silvestre | Acta de Incautación No. — | Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. — | No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(os) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) afectado(s) ... y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propietario de evitar ... (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor(a) propietario(a) ... que de conformidad con el artículo ... de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 ... podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la ... material preventiva ... la solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA ... en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual ... En caso de que proceda la devolución, usted deberá ... destinado para la protección del animal, para ... dentro de un plazo máximo de 15 días calendario ... la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente ... 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado ...

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten a seres humanos), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC9682	FECHA DE LA DILIGENCIA	17 día	11 mes	22 año	HORA INICIAL	11:20 PM	HORA FINAL	12:05 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local, SDG, Policía Cuadrante	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento ●	Operativo ○	Oficio ○	Otro ○			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ●	No Especificado ○				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0010[illegible] 2022ER0010557	MOTIVO DE VISITA	2022EE0006321 Seguimiento						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Género: F M Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 58 # 2A - 16		Estrato:
Localidad:	Puente Aranda	Barrio: Jose Antonio Galan	Teléfono: /
Relación con el(los) animal(es):	/		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	/ de	Teléfono:	Género: F M Otro · Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	
Tipo de vivienda: Casa Apartamento Casalote		Autoriza ingreso al inmueble: /	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ●	Otro ○	¿Cuál? /	
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ●	Plazo (días): /	Tipología de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora: /	Gravedad Media ○ Gravedad Alta ○ No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ●	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○
Fue posible observar el animal:	Si ●	No ○	No aplica ○		

Estado: Dos caninos mestizos al exterior los cuales

Observaciones adicionales: presentan cojera (2); Al llegar se solicita acompañamiento de policía de cuadrante, al esperar unos minutos policía nos informa que en la vivienda vive una banda llamada "los Simpson" los cuales son agresivos y altaneros con las personas y policías así que recomienda realizarla con mayor apoyo de seguridad, unos minutos después llego un habitante del predio el cual es requisado por la policía y tiene un cuchillo se encuentra

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /		No. Animales: /	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica ●	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del [illegible] de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [illegible]. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para el bienestar del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente [illegible] [illegible] del animal(es) [illegible] conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o verifica y avala la presente solicitud.	Nombre: / Firma: Cargo / placa: Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC8262	FECHA DE LA DILIGENCIA:	28	04	23	HORA INICIAL:	12:30	AM / PM X	HORA FINAL:	1:30	AM / PM X				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	POLICIA AMBIENTAL	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	●	No Aplica	O	No Especificado	O					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LH23001525 2029342023	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACION CONDICIONES DE BIENESTAL												

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Cra 58 # 2 A -14		
Localidad:	PUENTE ARANDA	Barrio:	EL GALAN
Relación con el(los) animal(es):			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O					
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?								
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	O	Plazo (día):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O			
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O					
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	O	No aplica	O	Estado:								

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra indivi

No aplica O

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario comados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que este garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL**	BOGOTÁ – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 — **Versión: 5.0**	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		**FECHA DE LA DILIGENCIA:**	22	04	25	**HORA INICIAL:**	11:00 X AM / PM	**HORA FINAL:**	11:12 X AM / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	**TIPO DE DILIGENCIA:**	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ●	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025[illegible]05453	**MOTIVO DE VISITA**	Verificación de condiciones de bienestar animal						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	**Tipo de documento:** C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	/ de /	**Género:**		**Edad:**	/
Dirección de la diligencia:	Carrera 58 # 2A 14			**Estrato:**	/
Localidad:	Puente Aranda	**Barrio:** El Galán		**Teléfono:**	/
Relación con el(los) animal(es):	/				

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/	**Tipo de documento:** C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	/ de	**Teléfono:**	**Género:**	**Edad:**	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	/		
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ●
	No corresponde a lo mencionado ○	Integridad ○	Otro ○	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si ● / No ○ / No aplica ○	**Plazo (días):** 3 días	**Tipología de la Petición**	Gravedad Leve ●	
El tenedor reprogramó:	Si ○ / No ○ / No aplica ●	**Fecha/hora:** /	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ●	Remite a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○

Fue posible observar el animal: Si ● No ○ No aplica ○ **Estado:** Condición corporal 3/5, sin aparentes patologías.

Observaciones adicionales: Al llegar al predio atiende señora la cual no desea dar sus datos afirmando que en el momento no puede atender la visita, dice que es la tenedora de un canino blanco (compatible con visita anterior) que se puede ver en vía pública, dice que por ahora solo tiene este y otro canino que le regalaron hace poco, al indagar dice que la canina blanca hace poco por [illegible] una moto se cayó de la [illegible] pero se recuperó en 8 días, se deja comunicación.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esta garantice la disipación del riesgo que para la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [illegible]. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: /

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 17 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.